

Resolución Gerencial N° 500-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de setiembre de 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°1035-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1235-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6027-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4377-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°019-2024-MDP-EYRF-S del Supervisor de IOARR, Carta N°048-2024-MDP-GI-KOC-R del Residente de IOARR; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 Sin Ampliación Presupuestal, del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) **Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:** - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, obras **adicionales**, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe

sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0184-2024-MDP/GM** de fecha **22 de abril del 2024**, por el cual resuelve en su artículo primero aprobar la reformulación del expediente técnico de la IOARR “ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAJA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2599687; con un presupuesto total de S/872,785.00 (Ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), la misma que no acepta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto conforme se establece en el numeral 3 artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01;

Que, mediante **Carta N°048-2024-MDP-GI-KOC-R** de fecha **09 de setiembre del 2024**, el Residente de IOARR – Abog. KEDY ORE CARBAJAL, quien señala que previa autorización del supervisor, a fin de continuar con la ejecución de las partidas 02.01.03 compra venta notarial y 02.01.04 acreditación del precio adquirido – SUNARP, y culminar la ejecución de la IOARR, solicita la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N°01 por 33 días calendarios, computado desde el 19 de septiembre hasta el 21 de octubre del 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión, en el marco del numeral 10.7 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración directa”.

Que, mediante **Carta N°019-2024-MDP-EYRF-S** de fecha **10 de setiembre del 2024** del Supervisor de IOARR, Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores, quien habiendo evaluado la solicitud presentada por la residencia, determina procedente aprobar la ampliación de plazo N°01 por 33 días calendarios, computado desde el 19 de setiembre hasta el 21 de octubre del 2024, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión, toda vez que es necesaria para lograr las metas de la IOARR, y está debidamente sustentado en el marco del numeral 10.7 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración directa", recomendando la continuación de su trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°4377-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo efectuado el análisis correspondiente a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N°01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo dicha ampliación de plazo N°01 por 33 días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 6027-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, quien señala PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°01 Sin Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con eficacia anticipada de corresponder desde el 19 de setiembre del 2024 hasta el 21 de octubre del 2024, cuantificado en 33 días calendarios, por la causal de "Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", en sustento de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, según cuadro siguiente:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.	33 D.C.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N°01		33 D.C.

Que, mediante **Informe N°1235-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha 17 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que la solicitud en mención cuenta con la opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro – director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien remite Informe N°4377-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°01, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión, por 33 días calendarios contabilizados desde el 19 de setiembre del 2024 hasta el 21 de octubre del 2024, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con **Opinión Legal N°1035-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **18 de setiembre del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, por el termino de 33 días calendarios; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el petitorio de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, sin ampliación presupuestal, POR 33 DÍAS CALENDARIOS**, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos, y otros casos fortuitos o de fuerza mayor; necesarios para el cumplimiento de las metas, a favor del **IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2599687; en mérito a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP y/o IOARR dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OAF
GI
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4